



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 005 -2016-CONCYTEC-SG

Lima, 21 ENE. 2016

VISTO: El Informe N° 061-2016-CONCYTEC/OGA-OP, del 20 de enero del 2016, de la Oficina de Personal, y el Proveído N° 46-2016-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Artículo 92° de la citada Ley, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, y su designación se efectúa mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo de preferencia abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, dispone que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, según lo establecido en el Artículo 13° y en el Literal q) del Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC y tiene entre sus funciones, expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, por Resolución de Presidencia N° 208-2014-CONCYTEC-P, del 10 de diciembre del 2014, se aprobó la Directiva N° 012-2014-CONCYTEC-OGA "Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", en cuyo acápite 4.8.4 del Numeral 4.8, se establece que el Secretario Técnico es designado por la Secretaría General del CONCYTEC, precisando además que puede desempeñar dichas labores en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 51-2015-CONCYTEC-SG, del 23 de noviembre del 2015, se designó a la señorita Ana Silvia Herrera Sarmiento, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC, en adición a sus funciones como Especialista en Finanzas para la Oficina General de Administración;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Personal, con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada mediante Proveído N° 46-2016-CONCYTEC-OGA, recomienda dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 51-2015-CONCYTEC-SG y designar a la señorita Claudia Cecilia Espinoza Borra como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC, en adición a sus funciones como Especialista Legal para la Secretaría General;



Que, en consecuencia, es conveniente dar por concluida la designación antes mencionada y designar a la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario en el CONCYTEC;

Con el visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la encargada de las funciones de la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

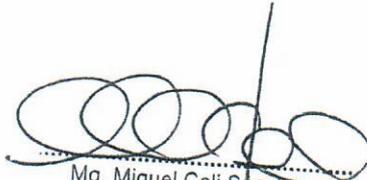
Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señorita Ana Silvia Herrera Sarmiento, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Artículo 2°.- Designar a la señorita Claudia Cecilia Espinoza Borra, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC, en adición a sus funciones como Especialista Legal para la Secretaría General.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las mencionadas servidoras, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.


Mg. Miguel Celi Sanchez
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

